



GOBIERNO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO

ORDENANZA PARA LA EXTINCIÓN DEL PATRONATO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO.

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO.

Considerando:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Que el Ecuador es un Estado Constitucional de derechos y justicia social".

Que, el Art. 3 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: Que son deberes primordiales del Estado: 1.- Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, salud, la alimentación, la seguridad social, etc.

Que, el Art. 11, Numeral 2, de la Norma Suprema establece que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La Ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad; y el numeral 9, el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.

Que, el Art. 341 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, el Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su consideración etaria, de salud o de discapacidad. La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley.

Que, el Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de los principios: Unidad a) inciso 5, manifiesta que la igualdad de trato implica que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, en el marco del respeto a los principios de



GOBIERNO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO

interculturalidad, y plurinacional, equidad de género, generacional, los usos y costumbres.

Que, el Art. 249, del mismo cuerpo legal, referente a los presupuestos para los grupos de atención prioritaria, dispone que no se aprobará el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

Que, el artículo 62 de la Ley Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial No. 166 del martes 21 de enero de 2014, dispone que en el plazo de un año contado desde la fecha de publicación de esta Ley, los Patronatos pertenecientes a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, Metropolitanos y Municipales deberán extinguirse.

Que, el Concejo Municipal en ejercicio de su facultad normativa, expidió la Ordenanza denominada "**PATRONATO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO**", Aprobado en sesión ordinaria en segunda discusión el siete de enero de 2013, la misma que se encuentra vigente.

El Concejo Municipal en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República; artículo 57 literal a) y Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Expide:

LA ORDENANZA PARA LA EXTINCIÓN DEL PATRONATO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO.

Capítulo I DE LA EXTINCIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL

Art. 1.- Potestad para la extinción del patronato municipal.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en la Disposición General Octava prescribe que, en el plazo de un año los patronatos pertenecientes a los gobiernos municipales deberán extinguirse.

Art. 2.- Extinción del Patronato Municipal.- Se extingue el Patronato Municipal creado al amparo de la Ordenanza denominada "**PATRONATO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO**", el 07 de enero de 2015.



GOBIERNO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO

Art. 3.- **De los bienes.**- El Patronato Municipal de mantener bienes a su cargo deberá transferir a título gratuito al Gobierno al Municipal del cantón Sevilla de Oro todo su patrimonio, tales como: bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales que los hayan adquirido a cualquier título; herencias, legados y donaciones realizadas a su favor; activos y pasivos, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de otro tipo de asignaciones ; y de aquellos que se determinen en la ordenanza de creación del patronato.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- **Normas Supletorias.**- En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial; y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

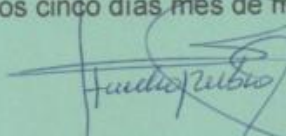
DEROGATORIA

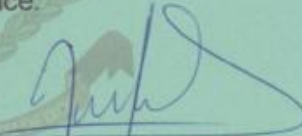
Derogase todas las disposiciones que se opongan a esta Ordenanza y que le sean contrarias; y, todas las resoluciones y disposiciones que sobre el patronato municipal se hubieren aprobado anteriormente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte de Concejo Cantonal, sin perjuicios de su publicación la Gaceta Oficial y dominio Web de la institución, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Sevilla de Oro, a los cinco días mes de marzo del año dos mil quince.


Victor Aurelio Rubio
ALCALDE DEL CANTÓN "SEVILLA DE ORO"


Ab. Sonia Cárdenas Tapia
SECRETARIA GENERAL
"SEVILLA DE ORO"

Sevilla de Oro, 05 de marzo de 2015

SECRETARIA
GENERAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: La suscrita Secretaria General del Gobierno Municipal de Sevilla de Oro; **Certifica:** que la "ORDENANZA PARA LA EXTINCIÓN DEL PATRONATO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO.", fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de Sevilla de Oro, en sesión ordinaria realizada el día lunes 02 de marzo del 2015, en primer debate; y en sesión extraordinaria del día jueves 05 de marzo de marzo del 2015, en segunda y definitiva instancia.



GOBIERNO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO

Sevilla de Oro, 05 de marzo de 2015

Ab. Sonia Cárdenas Tapia
SECRETARIA GENERAL.

GOBIERNO MUNICIPAL DE
"SEVILLA DE ORO"
SECRETARIA
GENERAL

Sevilla de Oro, a los cinco días del mes de marzo del 2015, a las 13H00.-
VISTOS: De conformidad con el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente ordenanza, ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación.

Ab. Sonia Cárdenas Tapia
SECRETARIA GENERAL.

GOBIERNO MUNICIPAL DE
"SEVILLA DE ORO"
SECRETARIA
GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO: VISTOS: A los cinco días del mes de marzo del 2015, siendo las 13H00, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto esta ordenanza se ha emitido de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- **SANCIONÓ** la presente Ordenanza. Ejecútense y publíquese.- Hágase saber.- Señor Víctor Aurelio Rubio Fajardo, Alcalde del Cantón.

Víctor Aurelio Rubio Fajardo
ALCALDE DEL CANTÓN

GOBIERNO MUNICIPAL DE
"SEVILLA DE ORO"
ALCALDIA

Proveyó y firmó la providencia que antecede, el Señor Víctor Aurelio Rubio Fajardo, Alcalde del Cantón Sevilla de Oro, en la fecha y hora antes indicada.

Ab. Sonia Cárdenas Tapia
SECRETARIA GENERAL.
Sevilla de Oro, 05 de marzo del 2015.

GOBIERNO MUNICIPAL DE
"SEVILLA DE ORO"
SECRETARIA
GENERAL